RESOLUCIÓN No. 1598
15 NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2023, QUE REGIRÁ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ; QUE OFRECEN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACION PARA ADULTOS, QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FACATATIVA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial por las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Resolución 5216 del 6 de agosto de 2009, Decreto Municipal 039 de 2013, Decreto Nacional 1075 de 2015 y demás disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción

Que la Resolución No. 5216 de fecha 6 de agosto de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, reconoce a la Secretaria de Educación de Facatativá, el cumplimiento de los requisitos para administrar el servicio público de la educación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015, en su capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 y subsiguientes sobre actividades para docentes, establece que los "Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos periodos semestrales; y dispone: "Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y "Siete (7) semanas de vacaciones, sobre actividades para estudiantes "Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; "Doce (12) semanas de receso estudiantil"; y en el parágrafo del mismo artículo, dispone: "El calendario académico de los establecimientos educativos oficiales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A, y antes del 1 de julio para el calendario B.(...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.1.11.1. "Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación. (Decreto 1373 2007, artículo 1).

Que a fin de organizar la prestación del servicio educativo oficial para el año 2023, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 22 del 20 de Septiembre de 2022, suscrita por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, dirigida a gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, determino las Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2023.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Facatativá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2023 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales deberán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y/O DE TRABAJO ACADÉMICO			
	DESDE	HASTA	DURACION	
1º	23 de Enero de 2023	18 de Junio de 2023	20 Semanas	40 Semanas
2º	03 de Julio de 2023	26 de Noviembre de 2023	20 Semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. - Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, informe que deberá ser entregado por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su Subsección 4 Artículo 2.3.3.5.3.4.1. y subsiguientes, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de educación formal para adultos en los ciclos lectivos especiales integrados, correspondientes a la educación básica – Los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal, el cual deberá iniciar a mas tardar el 1 de Febrero de 2023 y terminar el 17 de noviembre de 2023. Mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - Los ciclos lectivos especiales integrados 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) – se ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades con anterioridad se deberá definir y adoptar por parte del Consejo Directivo, un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la institución educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2023 se adelantará así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1ª	9 de Enero de 2023	15 de Enero de 2023	(1) Semana	5 Semanas
2ª	16 de Enero de 2023	22 de Enero de 2023	(1) Semana	
3ª	3 de Abril de 2023	9 de Abril de 2023	(1) Semana	
4ª	9 de Octubre de 2023	15 de Octubre de 2023	(1) Semana	
5ª	27 de Noviembre de 2023	3 de Diciembre de 2023	(1) Semana	

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA ADULTOS			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACIÓN
PRIMER SEMESTRE	9 de Enero de 2023	15 de Enero de 2023	(1) Semana
	16 de Enero de 2023	22 de Enero de 2023	(1) Semana
SEGUNDO SEMESTRE	9 de Octubre de 2023	15 de Octubre de 2023	(1) Semana
	27 de Noviembre de 2023	3 de Diciembre de 2023	(1) Semana

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015. Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL				
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1ª	9 de Enero de 2023	22 de Enero de 2023	(2) Semanas	12 Semanas
2ª	3 de Abril de 2023	9 de Abril de 2023	(1) Semana	
3ª	19 de Junio de 2023	2 de julio de 2023	(2) Semanas	
4ª	9 de Octubre de 2023	15 de Octubre de 2023	(1) Semana	
5ª	27 de Noviembre de 2023	7 de Enero de 2024	(6) Semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO: El receso Estudiantil aquí señalado será adoptado también para la educación para adultos.

ARTÍCULO CUARTO.- Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del decreto 1850 de 2002, compilado por el Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
19 de Junio de 2023	2 de Julio de 2023	(2) Semanas	(7) Semanas
4 de Diciembre de 2023	7 de Enero de 2024	(5) Semanas	

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de parametrización del Sistema Humano el

calendario académico para el Municipio de Facatativá – Secretaria de Educación terminará el 8 de Enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Calendario académico institucional. El rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2023 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Distribución de tiempos en la institución educativa. El rector(a), por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los rectores de las Instituciones Educativas Municipales de carácter oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2023, al Área de Cobertura con copia al Área de Administrativa y Financiera y al área de Calidad Educativa antes del 2 de Diciembre de 2022 y de igual forma remitirán un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada periodo semestral.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Calendario de Fiestas Patria. La fiesta patria del 20 de julio se celebra en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto, teniendo en cuenta los personeros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 1600 de 1994, todas las Instituciones Educativas del Municipio, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 1 de marzo de 2023 el "DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR" con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. Los rectores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, y en esta Resolución; presentarán informes cada 30 días sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo. Además, fijarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, así como también los horarios y la asignación académica que le corresponden a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001)

ARTÍCULO NOVENO.- Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que ofrecen Educación Formal para Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional y con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO.- Proceso de matrícula, actividades interinstitucional y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el

acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo, de conformidad con la Resolución No 290 de 2021 Por la cual se Establecen las Competencias, Objetivos, Directrices, Criterios, Procedimientos, Cronogramas y Responsables del Proceso De Gestión De La Cobertura Del Servicio Educativo en el Municipio de Facatativá entre el año 2021 - 2022", o aquella que la modifique, adicione o derogue.

Las actividades interinstitucionales que las Instituciones Educativas desarrollen con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en especial a fin de periodo lectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos asegurarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.8.1.1. Día Oficial del Educador. Declárese Día Oficial del Educador en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y la juventud.

PARAGRAFO TERCERO: La celebración del Día del Docente se llevará a cabo en los Establecimientos Educativos el día domingo anterior a la fecha señalada.

PARÁGRAFO CUARTO: Artículo 2.3.8.2.1. Conmemoración. Señalase el 23 de abril de cada año para celebrar el Día del Idioma, como homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra en concordancia con el Artículo 2.3.8.2.2. Actividades especiales. En los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y normalista, los respectivos maestros o profesores dictarán en ese día conferencias sobre el idioma castellano y darán lectura a trozos escogidos de El Quijote, o de otras obras celebres de la literatura en idioma castellano.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Calendario académico especial. Los establecimientos educativos que requieran Calendario académico especial, deberán presentar a la Secretaría de Educación, a través del Área de Calidad Educativa, la propuesta de calendario respectivo sustentando las causas que soportan tal modificación. La aceptación o negación se realizará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. Los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Facatativá podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional previa certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Municipio de Facatativá lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Cuerpo Técnico de Inspección, Vigilancia y Control, acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, con lo dispuesto en el Titulo 7 Artículo 2.3.7.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Vigencia. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARY LUZ BERMUDEZ LEYTON
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Aprobó: Líder Jurídica/SEF Hugo Armando Torres García
Revisó y Aprobó: Líder Administrativa/SEF Diana Alexandra Cárdenas Mejía
Revisó y Aprobó: Líder Calidad/SEF Luz Angélica Chacón López
Revisó y Aprobó: Líder Cobertura/SEF Edvar Alexander Pérez
Revisó y Aprobó: Líder Planeación/SEF Carlos Augusto Polania T.
Revisó y Aprobó: Líder Inspección/SEF Janneth Rodríguez